



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00198 00
Proceso	Ejecutivo a continuación
Demandante	Carlos Fernando Zuluaga Vélez
Demandado	Juan Esteban Builes Sánchez Victoria Eugenia Builes Sánchez Verónica Builes Sánchez
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Designará apoderado judicial y allegará copia del poder conferido en orden a ejercer el derecho de postulación; poder que deberá ceñirse a lo decantados en el inciso 2° del artículo 74 del Código General del Proceso o según las disposiciones del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior, toda vez que la suma de dinero base de la ejecución sobrepasa la suma de 40 smlmv (mínima cuantía) que es la única que admite representación propia –numeral 2, artículo 28 Decreto 196 de 1971.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Inadmitir la demandad presentada en favor del señor **Carlos Fernando Zuluaga Vélez** –CC. 71.787.696 y T.P. 124.671 C.S. de la J., y en contra de los señores **Juan Esteban Builes Sánchez** –CC. 3.563.454, **Victoria Eugenia Builes Sánchez** –CC. 43.626.826 y **Verónica Builes Sánchez** –CC. 1.037.587.189.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días a la parte ejecutante para subsanar los requisitos de que adolece la demanda.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8d4d60eea67970df6ff7433a942a0e28be4373794db0b5bca5c4d9c8b3ed6a9**

Documento generado en 08/06/2023 10:12:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>